



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL 009/2023

LIZETH CHAVEZ BUSTILLOS

PRESIDENTA

CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

Gobierno Autónomo Municipal de Irupana

Por cuanto el Concejo Municipal de Irupana, ha aprobado la siguiente Resolución Municipal:

VISTOS:

Como respuesta a la observación del CONCEJO MUNICIPAL CITE: CM.I/EJECT.MCPAL./031/2023 en fecha 16 de febrero se recepciona mediante secretaria del Órgano Legislativo el informe del Responsable de Salud y la Administración de Servicios de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, conducente a la solicitud de parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMI, para, **LA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL DE AUTORIZACION PARA EL TRASPASO Y/O MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INSTRAINSTITUCIONAL**, adjuntando los respectivos informes.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" en su Artículo 34, Parágrafo I respectivamente, establece que: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias..."

Que, la misma Ley precitada establece en el art. 91 parágrafo I, Numeral 3) que los Gobiernos municipales autónomo en materia de Desarrollo Rural Integral son competentes para:

- a) Ejecutar las políticas generales sobre agricultura, ganadería, caza y pesca en concordancia con el Plan General del Desarrollo Rural Integral en coordinación con los planes y políticas departamentales.
- b) Promover el desarrollo rural integral de acuerdo a sus competencias y en el marco de la política general.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" título VI Régimen Económico y Financiero capítulo I objeto y lineamiento Artículo 10 numeral III. Las entidades territoriales autónomas financiarán el ejercicio de sus competencias con los recursos consignados en sus presupuestos institucionales, conforme a disposiciones legales vigentes, concordante con lo establecido en el art. 114 (presupuesto de las entidades territoriales) numeral VI. La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo.

Que, la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" el numeral 4 del Artículo 16 de establecer que, el Concejo Municipal tiene las siguientes competencias: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, el Parágrafo I del artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el Parágrafo II del artículo 114 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", determina que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

Que, la Ley de Administración Presupuestaria Ley N° 2042, establece las normas generales para el proceso de administración presupuestaria de todas las entidades públicas. Artículo 6° El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente c. Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

Que. En el marco de **Las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones**, aprobada con Decreto Supremo 3246 de julio 05 2017 de 2005, en su Art. 17, que el Plan Operativo Anual se articula con el Presupuesto Anual, vinculando una a una las acciones de corto plazo con los programas correspondientes de la estructura programática del presupuesto.



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Que, por solicitud de la **Sra. Nérida Castillo Pinedo, Presidenta del Consejo Municipal de Salud (COMUSA)** que indica; realizar la distribución del POA - 2023 para los 13 Centros de Salud (IRUPANA, CHICALOMA, TABLERIA ALTA, VICTORIO LANZA, LA PLAZUELA, LAZA, HUIRI NOGALANI, LEJNA, LAMBATE, TRES RIOS, TOTOTAL, TACA, PARIGUAYA), con la asignación del 15.5% de Coparticipación Tributaria Municipal

Que, mediante nota **CITE: G.A.M.I./MAE/CON/0020/2023** remitido por la secretaria Municipal Lic. Melina S. Gutiérrez Saavedra, remite el informe del Responsable de Salud y la Administración de Servicios de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, con el fin de subsanar las observaciones del Órgano Legislativo, con los fines consiguientes.

Que, mediante el Informe **GAMI/MAE/SM/DDHGS/RSAL-ADMSS/N° 0006/2023** emitido por Noemí Rivas Limachi, Responsable de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, donde concluye; según la asignación del 15,5% de Coparticipación Tributaria Municipal en un monto total de BS 1.832.768,00 para Servicios de Salud Universal y Gratuita - SUS, señalar que de tal monto total se asigna BS 39.798.00 para el concepto de gastos de emergencia, el monto restante que corresponde de BS 1.792.970.00 se distribuye para los Centros de Salud dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana y recomienda; hacer la distribución del presupuesto en el Sistema SIGEP (SISTEMA DE GESTION PUBLICA) de la categoría programática 200 0000 99 (Servicios de Salud Universal y gratuita - SUS) hacia los 13 Centros de Salud (Irupana, Victorio Lanza, Plazuela, Tableria Alta, Huirí Nogalani, Lejna, Chicaloma, Laza, Lámbate, Totoral, Tres Ríos, Taca, Pariguaya), todo esto con el objetivo de tener un mayor control del presupuesto de los Centros de Salud dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

Que, mediante el Informe Financiero **GAMI/SMAF/DAF/PRES/013/2023** emitido por la Lic. Seila Darlin Apaza Huanca, Responsable de Presupuestos del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, concluye y recomienda; De acuerdo a lo expresado anteriormente en los antecedentes, se considera procedente realizar la modificación presupuestaria entre categorías programáticas para el cumplimiento de las metas de corto plazo. Asimismo, el presente trámite de modificación presupuestaria Intrainstitucional no incrementará, ni disminuirá el Presupuesto Del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana de la gestión 2023, por lo que se ajusta a lo establecido en el Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Que, por informe legal **INF-GAMI/MAE/JUJ/N°030/2023** emitido por el Abg. Freddy V. Ayala Chávez, Jefe de la Unidad jurídica del Gobierno autónomo Municipal de Irupana quien después de un análisis exhaustivo recomienda que; En consecuencia, mediante nota de cortesía, se remita al Concejo Municipal de Irupana, a objeto de que este considere y apruebe las modificaciones presupuestarias intrainstitucionales, en virtud al Informe Técnico **GAMI/SMAF/DAF/PRES/013/2023**, todo en previsión del artículo 7 y siguientes del Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS y normas conexas. Por lo que deberá ser aprobado y autorizado previo la emisión de la Resolución Municipal del Concejo Municipal de Irupana en amparo del artículo 13, inciso b) de la Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales

Que, el Concejo Municipal, conforme establece el Artículo 16, Numeral 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales procedió con la revisión, análisis y consideración acerca de la Modificación y/o Traspaso Presupuestario Intrainstitucional.

Que, mediante el Informe Financiero emitido con CITE: **GAMI/CM/INF/SHC/AF/N° 05/2023** por el Lic. Itamar Simon Huarayo Cruz Asesor Financiero del Concejo Municipal, concluye que la solicitud cuenta con toda la documentación pertinente adjuntada sobre el traspaso presupuestario intrainstitucional específicamente en la categoría programática 200-0000-99 (Prestación de Servicios de Salud Integral-SUS), por un monto total de Bs. 1.832.768,00 (Un millón ochocientos treinta y dos mil setecientos sesenta y ocho con 00/100 Bolivianos), por el cual recomienda aprobar la petición de Resolución Municipal para realizar posteriormente los traspasos presupuestarios intrainstitucional por la unidad correspondiente.

Que, de acuerdo al informe legal respectivo **G.A.M.I./C.M.I./AJCMI/JYPCR/003/2023** el Asesor Legal del Órgano Legislativo Abg. Juan Ygor Pedro Campos Ramírez sugiere en sus recomendaciones; emitir la Resolución Municipal respectiva que Autorice y Apruebe Traspaso y/o Modificación por un monto de Bs. 1.832.768,00/100 (Un Millón Ochocientos Treinta y Dos Mil Setecientos Sesenta y Ocho 00/100 bolivianos), con sustento en los informes, técnico Financiero y Legal.



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" N° 031, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES N° 482 Y DEMÁS NORMAS EN VIGENCIA.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se **AUTORIZA** el Traspaso y/o Modificación Presupuestaria Intrainstitucional y la respectiva inscripción en la categoría programática que corresponda en el POA 2023, a objeto de poder cumplir los requerimientos solicitados.

ARTICULO SEGUNDO. - Se **APRUEBA** el Traspaso y/o Modificación Presupuestaria Intrainstitucional y la respectiva inscripción en la categoría programática que corresponda en el POA 2023, por un monto de Bs. 1.832.768,00/100 (Un Millón Ochocientos Treinta y Dos Mil Setecientos Sesenta y Ocho 00/100 bolivianos), de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE MODIFICACIÓN N° 1:

CENTRO DE SALUD INTEGRAL IRUPANA

DE: DISMINUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

[illegible]

A: INCREMENTO DE GASTOS

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FF	ORG	OBJ	TRF	DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	IMPORTE EN BS
1257	1	1	200	0	15	7.4.0	41	113	3.4.2	0	FUNCIONAMIENTO CENTRO DE SALUD INTEGRAL IRUPANA	325,469.00
1257	1	1	200	0	15	7.4.0	41	113	3.4.1.10	0	FUNCIONAMIENTO CENTRO DE SALUD INTEGRAL IRUPANA	53,066.00
1257	1	1	200	0	15	7.4.0	41	113	2.5.6	0	FUNCIONAMIENTO CENTRO DE SALUD INTEGRAL IRUPANA	70,754.00
1257	1	1	200	0	15	7.4.0	41	113	2.1.4	0	FUNCIONAMIENTO CENTRO DE SALUD INTEGRAL IRUPANA	7,075.00
1257	1	1	200	0	15	7.4.0	41	113	3.1.1.40	0	FUNCIONAMIENTO CENTRO DE SALUD INTEGRAL IRUPANA	31,802.00
1257	1	1	200	0	15	7.4.0	41	113	39100	0	FUNCIONAMIENTO CENTRO DE SALUD INTEGRAL IRUPANA	38,915.00
1257	1	1	200	0	15	7.4.0	41	113	3.9.5	0	FUNCIONAMIENTO CENTRO DE SALUD INTEGRAL IRUPANA	17,689.00
1257	1	1	200	0	15	7.4.0	41	113	3.9.4	0	FUNCIONAMIENTO CENTRO DE SALUD INTEGRAL IRUPANA	14,151.00
1257	1	1	200	0	15	7.4.0	41	113	3.2.1	0	FUNCIONAMIENTO CENTRO DE SALUD INTEGRAL IRUPANA	10,613.00
1257	1	1	200	0	15	7.4.0	41	113	3.3.2	0	FUNCIONAMIENTO CENTRO DE SALUD INTEGRAL IRUPANA	3,538.00
1257	1	1	200	0	15	7.4.0	41	113	2.5.1.20	0	FUNCIONAMIENTO CENTRO DE SALUD INTEGRAL IRUPANA	14,151.00
1257	1	1	200	0	15	7.4.0	41	113	3.9.9.90	0	FUNCIONAMIENTO CENTRO DE SALUD INTEGRAL IRUPANA	80,521.00
TOTAL												667,744.00

CUADRO DE MODIFICACIÓN N° 2:

CUADRO DE MODIFICACIÓN N° 6:

**CENTRO DE SALUD LEJNA**

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FF	ORG	OBJ	TRF	DESCRIPCION DE LA CATEGORIA PROGRAMATICA	IMPORTE EN BS
1257	1	1	200	0	99	7.4.0	41	113	3.4.2	0	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA-SUS	45.644,00
											TOTAL	45.644,00

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FF	ORG	OBJ	TRF	DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	IMPORTE EN BS
1257	1	1	200	0	22	7.4.0	41	113	3.4.2	0	FUNCIONAMIENTO CENTRO DE SALUD LEJANA	25.104,00
1257	1	1	200	0	22	7.4.0	41	113	3.4.1.10	0	FUNCIONAMIENTO CENTRO DE SALUD LEJANA	2.739,00
1257	1	1	200	0	22	7.4.0	41	113	2.5.6	0	FUNCIONAMIENTO CENTRO DE SALUD LEJANA	4.564,00
1257	1	1	200	0	22	7.4.0	41	113	3.1.1.40	0	FUNCIONAMIENTO CENTRO DE SALUD LEJANA	913,00
1257	1	1	200	0	22	7.4.0	41	113	3.9.1	0	FUNCIONAMIENTO CENTRO DE SALUD LEJANA	2.739,00
1257	1	1	200	0	22	7.4.0	41	113	3.9.5	0	FUNCIONAMIENTO CENTRO DE SALUD LEJANA	1.826,00
1257	1	1	200	0	22	7.4.0	41	113	2.1.4	0	FUNCIONAMIENTO CENTRO DE SALUD LEJANA	1.369,00
1257	1	1	200	0	22	7.4.0	41	113	3.9.4	0	FUNCIONAMIENTO CENTRO DE SALUD LEJANA	913,00
1257	1	1	200	0	22	7.4.0	41	113	3.2.1	0	FUNCIONAMIENTO CENTRO DE SALUD LEJANA	913,00
1257	1	1	200	0	22	7.4.0	41	113	3.3.2	0	FUNCIONAMIENTO CENTRO DE SALUD LEJANA	913,00
1257	1	1	200	0	22	7.4.0	41	113	3.9.9.90	0	FUNCIONAMIENTO CENTRO DE SALUD LEJANA	3.651,00
											TOTAL	45.644,00

CENTRO DE SALUD LAMBATE[illegible]

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FF	ORG	OBJ	TRF	DESCRIPCION DE LA CATEGORIA PROGRAMATICA	IMPORTE EN BS
1257	1	1	200	0	23	7.4.0	41	113	3.4.2	0	FUNCIONAMIENTO CENTRO DE SALUD LAMBATE	77.659,00
1257	1	1	200	0	23	7.4.0	41	113	3.4.1.10	0	FUNCIONAMIENTO CENTRO DE SALUD LAMBATE	3.148,00
1257	1	1	200	0	23	7.4.0	41	113	2.5.6	0	FUNCIONAMIENTO CENTRO DE SALUD LAMBATE	4.198,00
1257	1	1	200	0	23	7.4.0	41	113	3.9.1	0	FUNCIONAMIENTO CENTRO DE SALUD LAMBATE	5.246,00
1257	1	1	200	0	23	7.4.0	41	113	3.9.5	0	FUNCIONAMIENTO CENTRO DE SALUD LAMBATE	2.624,00
1257	1	1	200	0	23	7.4.0	41	113	2.1.4	0	FUNCIONAMIENTO CENTRO DE SALUD LAMBATE	2.099,00
1257	1	1	200	0	23	7.4.0	41	113	3.9.4	0	FUNCIONAMIENTO CENTRO DE SALUD LAMBATE	2.099,00
1257	1	1	200	0	23	7.4.0	41	113	3.2.1	0	FUNCIONAMIENTO CENTRO DE SALUD LAMBATE	2.099,00
1257	1	1	200	0	23	7.4.0	41	113	3.3.2	0	FUNCIONAMIENTO CENTRO DE SALUD LAMBATE	525,00
1257	1	1	200	0	23	7.4.0	41	113	3.9.9.90	0	FUNCIONAMIENTO CENTRO DE SALUD LAMBATE	5.247,00
											TOTAL	104.944,00

**CENTRO DE SALUD TACA**

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN RUN	FF	ORG	OBJ	TRF	DESCRIPCION DE LA CATEGORIA PROGRAMATICA	IMPORTE EN BS
1257	1	1	200	0	99	7.4.0	41	113	3.4.2	0	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA-SUS	11.431,00
1257	1	1	200	0	99	7.4.0	41	113	2.1.2	0	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA-SUS	12.680,00
1257	1	1	200	0	99	7.4.0	41	113	2.1.4	0	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA-SUS	5.708,00
1257	1	1	200	0	99	7.4.0	41	113	2.2.3	0	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA-SUS	1.422,00
1257	1	1	200	0	99	7.4.0	41	113	2.4.1.20	0	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA-SUS	25.662,00
1257	1	1	200	0	99	7.4.0	41	113	2.5.1.20	0	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA-SUS	5.269,00
1257	1	1	200	0	99	7.4.0	41	113	2.5.9	0	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA-SUS	7.217,00
TOTAL ORIGEN												69.389,00

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FF	ORG	OBJ	TRF	DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	IMPORTE EN BS
1257	1	1	200	0	26	7.4.0	41	113	3.4.2	0	FUNCIONAMIENTO CENTRO DE SALUD TACA	46.143,00
1257	1	1	200	0	26	7.4.0	41	113	3.4.1.10	0	FUNCIONAMIENTO CENTRO DE SALUD TACA	1.388,00
1257	1	1	200	0	26	7.4.0	41	113	2.5.6	0	FUNCIONAMIENTO CENTRO DE SALUD TACA	4.857,00
1257	1	1	200	0	26	7.4.0	41	113	3.9.1	0	FUNCIONAMIENTO CENTRO DE SALUD TACA	4.857,00
1257	1	1	200	0	26	7.4.0	41	113	3.9.5	0	FUNCIONAMIENTO CENTRO DE SALUD TACA	2.776,00
1257	1	1	200	0	26	7.4.0	41	113	2.1.4	0	FUNCIONAMIENTO CENTRO DE SALUD TACA	1.388,00
1257	1	1	200	0	26	7.4.0	41	113	3.9.4	0	FUNCIONAMIENTO CENTRO DE SALUD TACA	1.388,00
1257	1	1	200	0	26	7.4.0	41	113	3.2.1	0	FUNCIONAMIENTO CENTRO DE SALUD TACA	1.388,00
1257	1	1	200	0	26	7.4.0	41	113	3.3.2	0	FUNCIONAMIENTO CENTRO DE SALUD TACA	347,00
1257	1	1	200	0	26	7.4.0	41	113	3.9.9.90	0	FUNCIONAMIENTO CENTRO DE SALUD TACA	4.857,00
											TOTAL	69.389,00

CENTRO DE SALUD PARIGUAYA

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FF	ORG	OBJ	TRF	DESCRIPCION DE LA CATEGORIA PROGRAMATICA	IMPORTE EN BS
1257	1	1	200	0	99	7.4.0	41	113	2.5.9	0	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA-SUS	6.988,00
1257	1	1	200	0	99	7.4.0	41	113	3.1.1.40	0	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA-SUS	4.256,00
1257	1	1	200	0	99	7.4.0	41	113	3.3.2	0	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA-SUS	10.600,00
1257	1	1	200	0	99	7.4.0	41	113	3.4.1.10	0	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA-SUS	18.700,00
1257	1	1	200	0	99	7.4.0	41	113	3.4.5	0	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA-SUS	5.013,00
1257	1	1	200	0	99	7.4.0	41	113	3.4.6	0	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA-SUS	15.586,00
1257	1	1	200	0	99	7.4.0	41	113	3.9.1	0	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA-SUS	3.042,00
1257	1	1	200	0	99	7.4.0	41	113	3.9.5	0	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA-SUS	4.340,00
1257	1	1	200	0	99	7.4.0	41	113	3.9.8	0	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA-SUS	3.963,00
1257	1	1	200	0	99	7.4.0	41	113	3.9.9.90	0	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA-SUS	2.314,00
											TOTAL ORIGEN	74.802,00



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



A: INCREMENTO DE GASTOS

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FF	ORG	OBJ	TRF	DESCRIPCION DE LA CATEGORIA PROGRAMATICA	IMPORTE EN BS
1257	1	1	200	0	27	7.4.0	41	113	3.4.2	0	FUNCIONAMIENTO CENTRO DE SALUD PARIGUAYA	45.629,00
1257	1	1	200	0	27	7.4.0	41	113	3.4.1.10	0	FUNCIONAMIENTO CENTRO DE SALUD PARIGUAYA	5.236,00
1257	1	1	200	0	27	7.4.0	41	113	2.5.6	0	FUNCIONAMIENTO CENTRO DE SALUD PARIGUAYA	7.480,00
1257	1	1	200	0	27	7.4.0	41	113	3.9.1	0	FUNCIONAMIENTO CENTRO DE SALUD PARIGUAYA	3.740,00
1257	1	1	200	0	27	7.4.0	41	113	3.9.5	0	FUNCIONAMIENTO CENTRO DE SALUD PARIGUAYA	2.618,00
1257	1	1	200	0	27	7.4.0	41	113	2.1.4	0	FUNCIONAMIENTO CENTRO DE SALUD PARIGUAYA	1.496,00
1257	1	1	200	0	27	7.4.0	41	113	3.9.4	0	FUNCIONAMIENTO CENTRO DE SALUD PARIGUAYA	1.496,00
1257	1	1	200	0	27	7.4.0	41	113	3.2.1	0	FUNCIONAMIENTO CENTRO DE SALUD PARIGUAYA	1.496,00
1257	1	1	200	0	27	7.4.0	41	113	3.3.2	0	FUNCIONAMIENTO CENTRO DE SALUD PARIGUAYA	374,00
1257	1	1	200	0	27	7.4.0	41	113	3.9.9.90	0	FUNCIONAMIENTO CENTRO DE SALUD PARIGUAYA	5.237,00
TOTAL												74.802,00

ARTÍCULO TERCERO.- (DE LOS REGISTROS Y DOCUMENTOS).- En apego estricto al Artículo 8 de la Ley 1135 de 20 de diciembre 2018, vigente en la Ley 1356 del Presupuesto General del Estado (PGE) gestión 2021 de fecha 28 de diciembre 2020, que establece "la información y documentos registrados en el SIGEP por las entidades públicas son de carácter oficial, el contenido, veracidad y oportunidad de la información y documentos registrados son de completa responsabilidad de la entidad y del servidor que se consigne como responsable de la operación; de la misma determina que la información y documentos digitales procesados a través del SIGEP tendrán validez y fuerza probatoria de acuerdo a la normativa vigente generando los efectos jurídicos y responsabilidad correspondientes" en consecuencia se remita por el Ejecutivo Municipal a través de la Dirección Administrativa Financiera al Órgano Legislativo en el plazo de 20 días hábiles, los Registros de modificaciones presupuestarias la ejecución presupuestaria de gastos a nivel categoría programática y partidas de gastos.

ARTÍCULO CUARTO. - (RESPONSABILIDADES) El Ejecutivo Municipal y sus diferentes instancias son responsables del uso, administración, destino y resultados de la utilización e inversión de los recursos públicos, a cuyo efecto debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales inherentes a la materia. Así mismo es responsable de su registro y modificaciones presupuestarias en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional.

ARTICULO QUINTO. - Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

ES DADA EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESIÓN ORDINARIA N° 08/2023) A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES AÑOS.

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE...

Lizeth Chavez Bustillos
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
A.M. IRUPANA - SUD YUNGAS

Teresa Carr Mofechuanca
CONCEJAL MUNICIPAL
PDTA. COMISION DE DERECHOS SOCIALES
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Arminio Cala Apaza
SECRETARIO CONCEJAL
PDTA. COMISION DE SALUD Y DEPORTES
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

José Rivera Mayta
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
PDTA. COMISION DE DESARROLLO
ECONOMICO PRODUCTIVO Y TURISMO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Minosca Wuasco Mamani
CONCEJAL MUNICIPAL
PDTA. COMISION DE EDUCACION Y CULTURA
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Germán Chico Rojas
CONCEJAL MUNICIPAL
PDTA. COMISION DE GESTION INSTITUCIONAL
Y ADMINISTRATIVA FINANCIERA
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Rodolfo Vargas Campos
CONCEJAL MUNICIPAL
PDTA. COMISION DE MEDIO AMBIENTE
TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

